

07-2024 EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIMÓN BOLÍVAR.

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 264 inciso final de la Constitución de la República del Ecuador faculta a los gobiernos municipales, para que, en el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expidan ordenanzas cantonales;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Simón Bolívar, siendo una entidad jurídica de derecho público, está obligado a cumplir los preceptos constitucionales y legales vigentes en el país, promoviendo el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales.

Que, el literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que al Concejo Municipal le corresponde el ejercicio de la facultad normativa en las materias de su competencia, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, toda persona tiene el derecho de transitar libremente por la vía pública en el Cantón Simón Bolívar, respetando el derecho de los demás, bajo las normas y limitaciones establecidas en las Leyes, Ordenanzas, Reglamentos, Acuerdos y Resoluciones Municipales.

Que, debe regularse el uso del espacio público en el cantón Simón Bolívar, y crear conciencia en los propietarios de las viviendas, que debe respetarse el espacio público en las veredas y portales para que sea más accesible el tránsito de los peatones;

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador atribuye al Concejo Municipal la facultad legislativa seccional;

Que, de conformidad con el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que los concejos municipales aprobarán ordenanzas municipales con el voto conforme de la mayoría de sus miembros;

Que, el literal m) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece que es función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal regular y controlar el uso del espacio público cantonal y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él;

Que, el literal b) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización contempla la competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.

En virtud del ejercicio de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República, en armonía con lo dispuesto en el artículo 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

EXPIDE LA:

PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA UTILIZACIÓN Y CUIDADO DE LOS BIENES Y ESPACIOS DE USO PÚBLICO EN EL CANTÓN SIMÓN BOLÍVAR.

ARTÍCULO ÚNICO. - Sustitúyase el artículo **20** por el siguiente texto: Quien contraviere el artículo precedente, previo al cumplimiento del debido proceso podrá ser sancionado con una multa del 10% de un salario básico unificado de los trabajadores en general hasta un salario básico unificado de los trabajadores en general vigente a la fecha de acuerdo al grado de inobservancia y la gravedad de la infracción más los costos de los trabajos ejecutados por la Municipalidad.

DISPOSICIONES GENERAL

La potestad sancionadora del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Simón Bolívar, se ejerce a través de las Comisarías Municipales. En el marco del eficiente y eficaz ejercicio de las competencias municipales y para la sustanciación de los procedimientos administrativos sancionadores, tal como lo establecen las normativas vigentes.

DISPOSICIÓN FINAL

La PRIMERA REFORMA A ORDENANZA QUE REGULA LA UTILIZACIÓN Y CUIDADO DE LOS BIENES Y ESPACIOS DE USO PÚBLICO EN EL CANTÓN SIMÓN BOLÍVAR, entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el dominio web Institucional, en la Gaceta Municipal y en el Registro Oficial.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Simón Bolívar, a los veintiséis días del mes de diciembre del dos mil veinticuatro.



firmado electrónicamente por:
**MARIA FERNANDA
VARGAS CORDOVA**

Mgrt. María Fernanda Vargas Córdova
ALCALDESA DEL GADMCSB



firmado electrónicamente por:
**GILBERT PASCUAL
VARGAS ESTRADA**

Ab. Gilbert Pascual Vargas Estrada
SECRETARIO DEL GADMCSB

Simón Bolívar, 26 de diciembre del 2024.- El infrascrito Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Simón Bolívar, certifica que la **“PRIMERA REFORMA A ORDENANZA QUE REGULA LA UTILIZACIÓN Y CUIDADO DE LOS BIENES Y ESPACIOS DE USO PÚBLICO EN EL CANTÓN SIMÓN BOLÍVAR”**, fue discutida y aprobada en las sesiones ordinarias del 19 y 26 de diciembre del 2024, en primero y segundo debates respectivamente. **-LO CERTIFICO.**



Firmado electrónicamente por:
GILBERT PASCUAL
VARGAS ESTRADA

Ab. Gilbert Pascual Vargas Estrada
SECRETARIO GENERAL DEL GADMCSB

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SIMÓN BOLÍVAR. - Simón Bolívar, 26 de diciembre del 2024.- De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **REMITO** a la señora Mgtr. María Fernanda Vargas Córdova, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Simón Bolívar, la **“PRIMERA REFORMA A ORDENANZA QUE REGULA LA UTILIZACIÓN Y CUIDADO DE LOS BIENES Y ESPACIOS DE USO PÚBLICO EN EL CANTÓN SIMÓN BOLÍVAR”**, para que la sancione o la observe.



Firmado electrónicamente por:
GILBERT PASCUAL
VARGAS ESTRADA

Ab. Gilbert Pascual Vargas Estrada
SECRETARIO GENERAL DEL GADMCSB

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIMÓN BOLÍVAR.- Simón Bolívar, 27 de diciembre del 2024.- De conformidad con la disposición contenida en el cuarto inciso del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador, **SANCIONO** la **“PRIMERA REFORMA A ORDENANZA QUE REGULA LA UTILIZACIÓN Y CUIDADO DE LOS BIENES Y ESPACIOS DE USO PÚBLICO EN EL CANTÓN SIMÓN BOLÍVAR”** y dispongo su promulgación y publicación de acuerdo al artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Mgtr. María Fernanda Vargas Córdova
ALCALDESA DEL GADMCSB

Proveyó y firmó la señora Mgtr. María Fernanda Vargas Córdova, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Simón Bolívar, la “**PRIMERA REFORMA A ORDENANZA QUE REGULA LA UTILIZACIÓN Y CUIDADO DE LOS BIENES Y ESPACIOS DE USO PÚBLICO EN EL CANTÓN SIMÓN BOLÍVAR**”. - Simón Bolívar, 27 de diciembre del 2024. -**LO CERTIFICO**.

Ab. Gilbert Pascual Vargas Estrada
SECRETARIO GENERAL DEL GADMCSB